

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001
		<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 1 de 15

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-CBA-CP-11-2023**  
**Mgs. Christian Martínez**  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO (E)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”;

**Que**, el artículo 226 ibídem claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 227 ibídem prescribe textualmente: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, la Norma Suprema en su artículo 288, señala: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001
		<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 1 de 15

como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

**Que**, el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

**Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “Delegación.-Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado:-Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.”;

**Que**, el inciso primero del artículo 22 de la mencionada Ley, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expone: “(...) Artículo 43.

- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado o aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC. Que tendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos. CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan”; Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001
		<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 1 de 15

una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);

**Que**, mediante Resolución Administrativa DA-20-148 de fecha 04 de noviembre del 2020, el señor Dr. Javier Altamirano Sánchez en su calidad de Alcalde de Ambato, resuelve nombrar al señor Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

**Que**, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26 referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente indica: "Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato";

**Que**, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 28 numeral 21 establece dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: "Delegar y desconcentrar atribuciones en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la institución";

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. RA-CBA-ASJ-112-2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, suscrito por el TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero; Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato; Resolvió: "(...) Art. 1.- DELEGAR, al/la Coordinador/a Administrativo/a del Cuerpo de Bomberos de Ambato, las siguientes atribuciones y facultades legales, además de las contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y de las Resoluciones emitidas por el Director Nacional del Servicio de Contratación Pública: b. Autorizar las respectivas reformas al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Ambato, conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del artículo 43 de su Reglamento General de Aplicación; conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación (...)"

**Que**, mediante reforma al Plan Anual de Contratación, conforme se establece en el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el segundo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, mediante Memorando Nro. CBA-JEF-2023-0615-MGD de fecha 23 de agosto de 2023, suscrito por la Srta. Lcda. Enma de Lourdes Mayorga Escobar SECRETARIA DE JEFATURA, mediante el cual indicó lo siguiente: *"En mi calidad de Secretaria del Comité de Administración y Planificación- CAP, del Cuerpo de Bomberos de Ambato - CBA, me permito informar a usted que conforme a CONVOCATORIA 004-E-CBA-2023, el lunes 14 de agosto de 2023, a las dieciséis horas y treinta y dos minutos (16h32), en la Compañía X-1, ubicada en la Av. González Suárez y Unidad Nacional, se ejecutó la Sesión Extraordinaria No. 01 del Comité, en cuyo tratamiento en el punto 2 del Orden del día: se elevó a Conocimiento y Aprobación de la Primera Reforma del Presupuesto Institucional 2023, por lo que me permito dar a conocer de manera textual la siguiente resolución adoptada: (...) "RESOLUCIÓN N° 002-CONVOCATORIA 004-E-CBA-2023 EL COMITÉ CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS PRESENTES: TCRNL. BYRON MURILLO, MYR. RICHARD BEDÓN Y AB. MARÍA JOSÉ LÓPEZ COBO, RESUELVE: CONOCER Y APROBAR LA PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023. SE REGISTRA LA AUSENCIA DE LA ING. CRISTINA MONTERO "(...)".*

**Que**, mediante Memorando Nro. CBA-JEF-2023-0635-M-GD de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por la Srta. Lcda. Enma de Lourdes Mayorga Escobar SECRETARIA DE JEFATURA, mediante el cual indicó lo siguiente: *"En mi calidad de Secretaria de Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Ambato,-*

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 1 de 15

CAP, me permito remitir en archivo adjunto el Acta de sesión Extraordinaria No. 1 del CAP, efectuada el pasado 14/08/2023, debidamente suscrita por los Miembros del Comité y esta Secretaría, documento que elevo a vuestro conocimiento, para la ejecución de los trámites que correspondan”.

**Que**, mediante Memorando Nro. CBA-OPE-2023-0244-M-GD de fecha 13 de septiembre de 2023, suscrito por el Cap. (B) Ing. Fredy Vicente Ledesma Barcenas; DIRECTOR DE OPERACIONES (E), mediante el cual solicitó: *“Luego de extenderle un cordial y atento saludo; y con el propósito de atender las necesidades presentadas por la Dirección de Operaciones, una vez que se ha verificado que existe una diferencia entre los montos constantes en nuestro presupuesto y el PAC institucional, es necesario realizar un incremento de valores dentro de las partidas que conforman el proceso: " ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA EL GRUPO DE ALTA MONTAÑA PARA EL CBA " para equiparar dicha información, razón por la cual solicito de la manera más comedida se indique si existe una afectación al POA respecto a la Reforma PAC(...)”*.

**Que**, mediante Memorando Nro. CBA-PLN-2023-0063-M-GD, de fecha 13 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Diego Fernando Lagos Saltos; ANALISTA DE PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL informó lo siguiente: *“En relación al Memorando Nro. CBA-OPE-2023-0244-M-GD, de fecha 13 de septiembre de 2023 por parte del Cap. (B) Fredy Ledesma, Director de Operaciones, tengo a bien indicar lo siguiente: La reforma PAC a solicitarse NO tendrá afectación al Plan Operativo Anual, por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso de reforma PAC según la normativa legal vigente”*.

Que, mediante Memorando Nro. CBA-OPE-2023-0245-M-GD, de fecha 13 de septiembre de 2023, suscrito por el Cap. (B) Ing. Fredy Vicente Ledesma Barcenas; DIRECTOR DE OPERACIONES (E), mediante el cual solicitó: *“4. PROPUESTA DE REFORMA: Tomando en cuenta el artículo 43 del Reglamento General de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas en la cual nos permite reformar el PAC siempre y cuando obedezca a una Justificación Técnica y Económica, o por caso fortuito y fuerza mayor. Y una vez verificado que los valores económicos constantes en nuestro presupuesto son superiores a los constantes en el Plan Anual de Contratación se solicita de la manera más comedida se pueda efectuar el incremento en las partidas que conforman este objeto de contratación, con el fin de poder adquirir la cantidad necesaria de equipos y herramientas que fueron planificados en función del presupuesto institucional conforme el siguiente detalle”*.

**Que**, mediante Memorando Nro. CBA-CMI-2023-0040-M-GD de fecha 15 de septiembre de 2023, suscrito por el Mgs. Ney Germánico Salinas Robayo; ANALISTA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL mediante el cual solicitó: *“Luego de extenderle un cordial y atento saludo; y con el propósito de atender las necesidades presentadas por el Área de Comunicación Institucional solicito de la manera más comedida se indique si existe una afectación al POA respecto a la Reforma PAC”*.

**Que**, mediante Memorando Nro. CBA-PLN-2023-0065-M-GD de fecha 15 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Diego Fernando Lagos Saltos; ANALISTA DE PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL informó lo siguiente: *“En relación al Memorando Nro. CBA-CMI-2023-0040-M-GD, de fecha 15 de septiembre de 2023 por parte del Mgs. Ney Salinas, Analista de Comunicación Institucional, tengo a bien indicar lo siguiente: La reforma PAC a solicitarse **NO** tendrá afectación al Plan Operativo Anual, por lo tanto, se **recomienda continuar con el proceso de reforma PAC según la normativa legal vigente”***.

**Que**, mediante Memorando Nro. CBA-CMI-2023-0041-M-GD de fecha 15 de septiembre de 2023, suscrito por el Mgs. Ney Germánico Salinas Robayo; ANALISTA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL mediante el cual solicitó: *“JUSTIFICACIÓN: El Área de Comunicación Institucional para atender sus necesidades cuenta con nuevos procesos para el tercer cuatrimestre: 1. CONTRATACIÓN DE PAUTAJE EN RADIO. - Proceso que por su naturaleza se lo deberá realizar mediante el régimen especial al ser servicios de COMUNICACIÓN SOCIAL, como se encuentra establecido en el Reglamento General de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas el Art. 192.-Contratación comunicación social.- “Se utilizará este régimen exclusivamente para la contratación de actividades de pauta en medios de comunicación social, medios digitales, canales digitales de medios de comunicación social y otros no convencionales destinadas a difundir las acciones del gobierno nacional o de las entidades contratantes 2. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA VISITAS PROTOCOLARIAS, TÉCNICAS Y CAPACITACIONES. - Con el objetivo de cumplir con la ejecución de dicho procedimiento, se revisó*

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 1 de 15

en el Catálogo Electrónico, la disponibilidad de dicho servicio, evidenciando que no se encuentran servicios similares al objeto de contratación, razón por la cual, con la finalidad de fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria, es necesario solicitar una reforma al tipo de procediendo establecido en el PAC, al amparo de lo establecido en la LOSNCP Art. 59.1.- “Feria Inclusiva.-La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados”. Tomando en cuenta el artículo 43 del Reglamento General de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas en la cual nos permite reformar el PAC siempre y cuando obedezca a una justificación técnica y económica, o por caso fortuito o fuerza mayor. Una vez analizada la necesidad de generar estos procesos de contratación y al contar con los recursos necesarios para poder gestionar la ejecución de los mismos solicito se realice la reforma al PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN por lo que es necesario que los mencionados procesos sean incluidos en el tercer cuatrimestre del año para poder ejecutarlos 4.SOLICITUD: En virtud de lo expuesto, y al amparo de lo establecido en la LOSNCP, RLOSNCP Y Resoluciones, solicito de la manera más comedida se disponga a quien corresponda se realice la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación con el fin de cubrir las necesidades planificadas por la Unidad de Comunicación Institucional del Cuerpo de Bomberos de Ambato, en función al desarrollo y gestión de las actividades contempladas en el año, conforme se establece en el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el segundo inciso del Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

**Que,** mediante Memorando Nro. CBA-OPE-2023-0261-M-GD de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por el Cap. (B) Ing. Fredy Vicente Ledesma Barcenés; DIRECTOR DE OPERACIONES (E), mediante el cual solicitó: “Luego de extenderle un cordial y atento saludo; y con el propósito de atender las necesidades presentadas por la Dirección de Operaciones, una vez que se ha verificado que existe una diferencia entre los montos constantes en nuestro presupuesto y el PAC institucional, es necesario realizar un incremento de valores dentro de las partidas que conforman el proceso: “ADQUISICIÓN DE COMPRESORES PARA RECARGA DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA” para equiparar dicha información, razón por la cual solicito de la manera más comedida se indique si existe una afectación al POA respecto a la Reforma PAC”

**Que,** mediante Memorando Nro. CBA-ACA-2023-0016-M-GD, de fecha 22 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Diego Fernando Lagos Saltos; ANALISTA DE PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL informó lo siguiente: “En relación al Memorando Nro. CBA-OPE-2023-0261-M-GD, de fecha 21 de septiembre de 2023 por parte del Cap. (B) Fredy Ledesma, Director de Operaciones, tengo a bien indicar lo siguiente: La reforma PAC a solicitarse NO tendrá afectación al Plan Operativo Anual, por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso de reforma PAC según la normativa legal vigente”.

Que, mediante Memorando Nro. CBA-OPE-2023-0266-M-GD, de fecha 22 de septiembre de 2023, suscrito por el Cap. (B) Ing. Fredy Vicente Ledesma Barcenés; mediante el cual solicitó: “4. PROPUESTA DE REFORMA: Tomando en cuenta el artículo 43 del Reglamento General de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas en la cual nos permite reformar el PAC siempre y cuando obedezca a una Justificación Técnica y Económica, o por caso fortuito y fuerza mayor. Y una vez verificado que los valores económicos constantes en nuestro presupuesto son superiores a los constantes en el Plan Anual de Contratación se solicita de la manera más comedida se pueda efectuar el incremento en la partidas que conforman este objeto de contratación, con el fin de poder adquirir la cantidad necesaria de equipos que fueron planificados en función del presupuesto institucional”.

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-CBA-ASJ-112-2022 Art. 1 literal b y demás normativa aplicable al caso, esta Coordinación Administrativa por considerarlo pertinente:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar la DECIMA PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2023 del**



**CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO**

**CÓDIGO: JEF-RES-001**

**FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**VERSIÓN: 01**

Página 1 de 15

Cuerpo de Bomberos de Ambato, según los antecedentes establecidos en el presente instrumento legal, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos de la Institución.

Partidas Consolidadas — Mozilla Firefox

https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EP/resumenConsolidadas.cpe?idAdquisicion=10576372

67%

**COMPRAS PÚBLICAS** Sistema Oficial de Contratación Pública

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PRESENTES Y CERTIFICACIONES FUTURAS PARA UN OBJETO DE CONTRATACIÓN

Nombre Comercial: CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO  
 Entidad Contratante: CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO  
 RUC: 196504420001

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	U. Medida	Cant.	Costo U.	V. Total	Periodo
1	2023.938.0004.0000.03.00.000.044.000.1801.530802.000000.002.0000.0000	4292100118	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA EL GRUPO DE ALTA MONTAÑA PARA EL CBA	Unidad	1	53.505.4000	53.505.4000	C3
2	2023.938.0004.0000.03.00.000.044.000.1801.531404.000000.002.0000.0000	4292100118	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA EL GRUPO DE ALTA MONTAÑA PARA EL CBA	Unidad	1	10.200.0000	10.200.0000	C3
3	2023.938.0004.0000.03.00.000.044.000.1801.531403.000000.002.0000.0000	4292100118	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA EL GRUPO DE ALTA MONTAÑA PARA EL CBA	Unidad	1	6.150.0000	6.150.0000	C3
4	2023.938.0004.0000.03.00.000.044.000.1801.531404.000000.002.0000.0000	4292100118	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA EL GRUPO DE ALTA MONTAÑA PARA EL CBA	Unidad	1	3.900.0000	3.900.0000	C3
5	2023.938.0004.0000.03.00.000.044.000.1801.531408.000000.002.0000.0000	4292100118	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA EL GRUPO DE ALTA MONTAÑA PARA EL CBA	Unidad	1	12.000.0000	12.000.0000	C3
6	2023.938.0004.0000.03.00.000.044.000.1801.531406.000000.002.0000.0000	4292100118	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA EL GRUPO DE ALTA MONTAÑA PARA EL CBA	Unidad	1	1.105.0000	1.105.0000	C3
<b>TOTAL PARTIDAS CONSOLIDADAS:</b>													<b>\$86.860.4000</b>		

Partida Consolidada

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	U. Medida	Cant.	Costo U.	V. Total	Periodo
1	2023.938.0004.0000.03.00.000.044.000.1801.530802.000000.002.0000.0000	4292100118	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA EL GRUPO DE ALTA MONTAÑA PARA EL CBA	Unidad	1	86.860.4000	86.860.4000	C3

Desconsolidar | Imprimir

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	EDITAR	ELIMINAR	PART. PRESENTES	CERT. FUTURAS	CONSOLIDAR
1	432300435	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE COMPRESORES PARA RECARGA DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA	1	Unidad	160,000.00	160,000.00	C3					

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	EDITAR	ELIMINAR	PART. PRESENTES	CERT. FUTURAS	CONSOLIDAR
2	836320016	Servicio Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Comunicación Social - Contratación Directa		CONTRATACIÓN DE PAUTAJE EN RADIO	1	Unidad	4,464.29	4,464.29	C3					

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	EDITAR	ELIMINAR	PART. PRESENTES	CERT. FUTURAS	CONSOLIDAR
1	632100011	Servicio Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ferías Inclusivas		SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA VISITAS PROTOCOLARIAS, TÉCNICAS Y CAPACITACIONES	1	Unidad	3,571.43	3,571.43	C3					

**Artículo 2.-** Disponer a Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP de la presente Resolución, en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y la normativa secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, y RESOLUCIÓN N° R.E-SERCOP-2023-0134.

**Artículo 3.-** Disponer al Área de Tecnologías, la publicación en la pagina web institucional.

**DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.-**

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará a regir a partir de suscripción.

Por delegación de la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

	<b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b>	<b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001
		<b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 1 de 15

Dado y firmado en el despacho de la Coordinación Administrativa del Cuerpo de Bomberos

Ambato, a los 22 días de septiembre del 2023.

Mgs. Christian Martínez  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO**

<b>Elaboradopor:</b>	Mgs. Amalia Cepeda	ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS	22/09/2023	
----------------------	--------------------	----------------------------------	------------	--